



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N°0047 -2013-GRAPRES

Ayacucho, 01 FEB. 2013

VISTO: El Informe N° 013-2013-GR/GG-ORADM-UPA de fecha 15/01/2013, Informe N° 152-2012-GR/ORADM-OAPF-UPA-AQM de fecha 20/12/2012, Carta N° 072-2012/CQB, Informe N° 036-2012-GR/GRI/SGO-CQB-RO, Informe N° 119-2012-GR/GRI/SGO-CQB-RO, Informe N° 219-2012-GR/GRI/SGO-CQB-RO.

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho convocó mediante el Proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 008-2011-GR- SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), la "Contratación del servicio de (Corte-perforación-disparo roca suelta-roca fija) de la Obra: Construcción de la Carretera de Integración Paras-Totos-Chuschi, Tramo Chacabamba-Totospampa Pincos - Ayuta";

Que, con fecha 23/12/2011 se firmó el Contrato de servicio N° 1096-2011, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el "Consorcio Limatambo", integrado por las empresas Matrix Sistemas y Construcciones EIRL y Transportes Universal EIRL, siendo el importe del contrato por S/. 380,000.00 a todo costo, incluido IGV y bajo el sistema de contratación a precios unitarios, y como ítem paquete único, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem paquete N° | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario S/. | Sub Total S/. |
|------------------|--|------------------|----------|---------------------|-------------------|
| 01 | Corte en roca suelta, perforación y disparo a todo costo | M3 | 7,000 | 13.00 | 91,000.00 |
| 02 | Corte en roca fija, perforación y disparo a todo costo | M3 | 17,000 | 17.00 | 289,000.00 |
| TOTAL S/. | | | | | 380,000.00 |

Que, mediante Informe N° 013-2013-GR/GG-ORADM-UPA de fecha 15/01/2013 remitido por el Responsable de la Unidad de Programaciones y Adquisiciones, solicita la reducción del servicio de corte en roca fija por 2,150.59m³ por el importe de S/. 36,560.03 que equivale al 9.62% del monto del contrato original, debido a que la obra ya no lo ha requerido en su totalidad;

Que, mediante Informe N° 152-2012-GR/ORADM-OAPF-UPA-AQM de fecha 20/12/2012 remitido por el Técnico Administrativo III Antonio T. Quichca Medina, en la que comunica que según las O/S N°s. 0263, 01838 y 05926 se ha ejecutado el servicio de Corte-perforación-disparo de roca



suelta-roca fija solo por el importe de S/. 343,440.00, y que fuera confirmada por el Residente de la obra mediante Carta N° 072-2012/CQB;

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.L. N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras, hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Art. 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF en su Numeral 2), párrafo segundo señala que bajo el Sistema de Precios Unitarios el postor formulara su propuesta ofertando precios unitarios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las bases y que se valorizaran en relación a su ejecución real y por determinado plazo de ejecución;

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica textualmente que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, proporcionalmente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de la "Contratación del servicio de (Corte-perforación-disparo de roca suelta-roca fija) de la Obra: Construcción de la Carretera de Integración Paras-Totos-Chuschi, Tramo Chacabamba-Totospampa Pincos - Ayuta" objeto del Contrato de servicio N° 1096-2011 por el importe de S/. 36,560.03, la cual equivale al 9.62% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a "EL CONTRATISTA", para su conocimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

Se Remite a la Oficina Original de la Resolución la misma que contiene transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

ABOG WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARÍA GENERAL